

**SECRETARÍA.** Bogotá D.C. 17 de febrero de 2023. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ORDINARIO LABORAL N° 2021-00124 de JUAN CARLOS VELÁSQUEZ RAMÍREZ en contra de la CAJA DE AUXILIOS Y PRESTACIONES DE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE AVIADORES CIVILES -CAXDAC, informando que la vinculada en calidad de litis consorte necesaria AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA, en tiempo contestó de la demanda. Sírvase proveer.



**DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO**

**Secretaria**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.**

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Observado el informe secretarial, y revisado el escrito presentado por el apoderado de la llamada a integrar el contradictorio en calidad de litis consorte necesaria AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA, pronunciándose a cerca de la demanda, se evidencia que tal escrito fue allegado en tiempo y ajustado a lo establecido en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001.

Por lo anterior, el Juzgado

**RESUELVE**

**PRIMERO.** – Se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**, por parte de la llamada a integrar el contradictorio en calidad de litis consorte necesaria **AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA.**

**SEGUNDO.** – **TÉNGASE** a la sociedad **ÁLVAREZ, LIÉVANO, LASERNA S.A.S.**, como apoderada especial de **AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA.**, en los términos y para los efectos del poder conferido, mandato que se ejerce a través del abogado **FELIPE ÁLVAREZ ECHEVERRY**, identificado con la C.C. No. 80.504.702 y T.P. No. 97.305 del C.S. de la J., quien se encuentra inscrito en el certificado de existencia y representación legal de la entidad apoderada.

**TERCERO.** – Trabada como se encuentra la litis, el juzgado **CITA** a las partes para la continuación en celebración de las audiencias de **CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, y TRÁMITE y JUZGAMIENTO** previstos en los artículos 77 y 80 del CPL y SS, a la hora de las **OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.) EL DÍA VEINTITRÉS (23) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, de manera virtual mediante la utilización del programa **TEAMS** de Microsoft, por lo que deberán comparecer las partes y apoderados (as), junto con todas las pruebas que pretendan hacer valer.

Dentro del término de dos días contados desde la notificación de esta providencia, los apoderados informarán al correo del juzgado el servidor de almacenamiento en la nube, bien sea Gmail (Drive), o de Microsoft (One Drive), y sus correspondientes correos afiliados, para efecto de compartirles la carpeta digital del expediente, lo anterior dada la extensión de tales archivos.

Conforme lo anterior y para ser partícipe de la audiencia, los apoderados, partes y testigos deberán contar con correos electrónicos previamente informados al despacho, así como también con dispositivos electrónicos

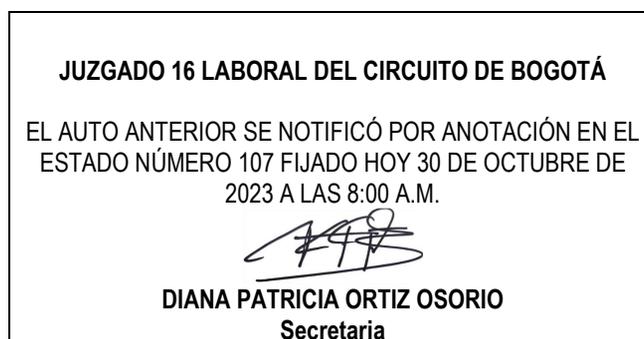
como computadores de escritorio, portátiles o teléfonos móviles con características compatibles para el efecto, así como que deberán contar con conexión de internet suficiente. Los apoderados de las partes tienen la carga de citar y hacer comparecer de manera virtual a sus testigos de ser el caso, en la hora señalada, y del cumplimiento por los mismos de las exigencias tecnológicas indicadas.

De igual forma, se dispone que los apoderados, como máximo **DOS (2) DÍAS** antes de la realización de la diligencia, informen al correo electrónico del Juzgado [jlato16@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato16@cendoj.ramajudicial.gov.co), sus correos actualizados y el de la parte que representan, y el de sus testigos, para efectos de remitirles los links de acceso a la sesión a los sujetos procesales intervinientes.

**Comuníquese esta decisión** a las partes a través de publicación en estado electrónico en el aparte de la página de internet de la Rama Judicial destinada para esos fines.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,  
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO  
JUEZ**

/gcrb.



Firmado Por:  
Edgar Yesid Galindo Caballero  
Juez

**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 016**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c9e02807a293919088f461211d21bf847afb04c122f549753bb720433c61ed3**

Documento generado en 27/10/2023 08:05:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**